

Sevilla, 1 de octubre de 2014

Refª.: Circular SA 87/2014

A los **Titulares de Centros.**  
**Directores de Centros**  
**Junta Directiva**  
**Asesores Jurídicos**

## RESOLUCIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA EL CURSO 2014-2015

Estimado/a amigo/a:

Como te venimos indicando en anteriores circulares, en el BOJA hoy, 1 de octubre de 2014, se ha publicado la Orden de 29 de agosto de 2014 por la que se concerta, cuyo texto íntegro, incluidos los anexos, podrás consultar en el enlace que te facilitamos a continuación:

[http://www.juntadeandalucia.es/eboja/2014/192/BOJA14-192-00008-16161-01\\_00055569.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/eboja/2014/192/BOJA14-192-00008-16161-01_00055569.pdf)

Los criterios seguidos para la concertación de estas enseñanzas son los que ya os expusimos en nuestra circular SA 47/2014, de 27 de mayo. De esta forma la Administración ha optado por la transformación del concierto en aquellos centros que contarán con un Programa de Cualificación Profesional Inicial, si bien se ha reducido el número de unidades concertadas en aquellos centros que contaban con un número mayor de unidades de 1º que de 2º de estas enseñanzas lo que supondrá un recorte total de cuatro unidades en centros de nuestra Organización para el curso 2015.2016. La medida se ha adoptado pese al escrito de queja formulado por Escuelas Católicas el pasado mes de julio.

La orden se articula en dos anexos. El primero realiza una transformación del primer curso de PCPI en FPB en los centros que se detallan. El segundo supone una modificación del concierto actualmente suscrito, reduciendo las unidades de 1º de PCPI y manteniendo las de 2º.

A continuación, te facilitamos las distintas opciones de actuación en caso de que te encuentres afectado por una reducción del número de unidades de PCPI concertadas en la actualidad.

### 1. RECURSO DE REPOSICIÓN

Se trata de un recurso en fase administrativa que, en consecuencia, se interpone ante la propia Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. La posibilidad de interponerlo se encuentra expresamente prevista en la Orden, aunque deber tener en cuenta que es de naturaleza potestativa, es decir, es la propia entidad titular la que puede decidir hacer uso de esta vía acudir directamente a la vía jurisdiccional.



En caso de que se opte por su interposición, el recurso ha de motivarse incorporando cuantos argumentos jurídicos y fácticos se estimen propicios para la defensa del mismo. El plazo para su interposición es de **UN MES** desde día siguiente al de su publicación en el BOJA, es decir, hasta el próximo lunes 3 de noviembre de 2014.

Ante la desestimación expresa o tácita, que se producirá por silencio administrativo una vez transcurridos de tres meses desde la fecha interposición, el titular del centro podrá acudir a la vía judicial en los términos que os informamos a continuación.


## 2. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se trata de un recurso en vía jurisdiccional que ha de interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el **PLAZO DE DOS MESES** desde la interposición de la publicación de la resolución, es decir, hasta el lunes 1 de diciembre de 2014.

Es preciso tener en cuenta que cabe su interposición directa, sin necesidad del previo Recurso de Reposición. Igualmente, para acudir a esta vía, es necesaria la actuación tanto de un abogado como de procurador, que debe contar con poder general para pleitos otorgado por el titular del centro.

Asimismo, al ser los titulares de nuestros centros personas jurídicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2.d) de la LJCA será necesaria la aportación de certificado del acuerdo en el que conste la voluntad de recurrir la denegación.

Espero que esta información te resulte de utilidad. Recibe un cordial saludo,



**Carlos Ruiz Fernández**  
Secretario Autonómico

*NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se ha utilizado en sentido comprensivo de ambos sexos.*

